

...UN LA NORMATIVA
GENTE.
ECHA DE EMISIÓN: QUITO, A
6 DIAS) DEL MES DE JUNIO
DE 2014
AB. MARCO LEON SANTAMARIA
(DELEGADO - RESOLUCIÓN N°
002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO
Registro Mercantil de Guayaquil
NÚMERO DE REPERTORIO:
29.737
FECHA DE REPERTORIO: 25/
jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:38
En cumplimiento con lo dispuesto
en la ley, la Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil ha inscrito
lo siguiente:
1.- Con fecha veinticinco de Junio
del dos mil catorce en cumpli-
miento de lo ordenado en la
Resolución N° SC-IRQ-DRASD-
SAS-2014-1256, dictada el 4 de
junio del 2014, por el Intendente
de Compañías de Quito, AB.
CAMILLO VALDIVIESO CUEVA,
quedó inscrita la presente escritura
pública junto con la resolución
antes mencionada, la misma que
contiene la Revocatoria del Poder
General que otorgó la compañía
MERCK SHARP & DOHME (INTER
AMERICAN) CORPORATION, a
favor de TIMOTHY DAVELER, de
fojas 59.536 a 59.578, Registro
Mercantil número 2.303. 2.- Se
efectuaron anotaciones del con-
tenido de este documento, al
margen de la(s) inscripción(es)
respectivas).
Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil, 30 de junio de 2014
PAC257056

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REVOCATORIA DE PODER
GENERAL**
OTORGADA POR: ANDY
ESTRELLA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
CORP.
En el Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy día miércoles doce
de marzo del dos mil catorce, ante
mi Doctor ALEX BARRERA ESPÍN,
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE
QUITO, comparece a la presente

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS Y VALORES**
EXTRACTO
DOCUMENTOS
CONTENIDO DE

ESTRELLA MARTÍNEZ, de nacio-
nalidad estadounidense, casado,
domiciliado en la ciudad de Quito,
mayor de edad, hábil y capaz en
derecho para contratar y obligar-
se, en su calidad de Apoderado
General y como tal representando
la legal de la compañía MERCK
SHARP & DOHME (I.A.) CORP.,
quien me demuestra su identidad
con el documento de identifica-
ción UNOSIETE (AUNQUINUEVE
CERO CUATRO SEIS DOS UNO Y
LA CUAL en la cláusula segunda de
la presente escritura se adjunta,
cuyas copias fotostáticas agrago
a esta escritura como documen-
tos habilitantes, quien me solicita
que se eleve a escritura pública
la presente minuta que dice:
"SEÑOR NOTARIO: En el registro
a su cargo sirvase incorporar una
revocatoria de poder general, al
tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
Comparece a la celebración del
presente instrumento el señor
Andy Wilmar Estrella Martínez,
de nacionalidad estadounidense,
estado civil casado, domiciliado
en la ciudad de Quito D.M., en
su calidad de Apoderado General
de la compañía MERCK SHARP
& DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION, como se des-
prende del Poder General que
se adjunta a esta escritura
como habilitante. SEGUNDA.-
ANTECEDENTES: a) El veinticin-
co de noviembre de dos mil nueve,
la compañía MERCK SHARP &
DOHME (I. A.) CORP. otorgó un
Poder General en favor del señor
Hugo Edgardo Nisenbom para
que en tal calidad represente a la
compañía en el Distrito Metropoli-
tano de Quito, conforme a los
constantes en la protocolización
de dicho poder otorgada el ocho
de diciembre de dos mil nueve,
ante el Notario Décimo Séptimo
del Cantón Quito, aprobada por
el Intendente de Compañías de
Quito mediante Resolución No.
SC.IJ.D.JO.PTE.Q.10.0086 de doce
de enero de dos mil diez, e inscrita
en el Registro Mercantil del cantón
Quito el veintidós de enero de dos
mil diez. b) La Junta de Directores
de MERCK SHARP & DOHME (I.
A.) CORP., mediante consensua-
do unánime por escrito del
dos de febrero de dos mil doce,
resolvió entre otros asuntos,

de dos mil nueve en favor del
señor Hugo Edgardo Nisenbom.
TERCERA.- REVOCATORIA DE
PODER GENERAL.- En virtud de
los antecedentes expuestos y en
cumplimiento a la decisión de la
Junta de Directores de MERCK
SHARP & DOHME (I. A.) CORP.
de dos de febrero de dos mil doce,
mediante el presente instrumento
se REVOCÓ EL PODER GENERAL
otorgado en favor del señor Hugo
Edgardo Nisenbom que se detalla
en la cláusula segunda de la
presente escritura. CUARTA.-
FINAL.- Para el perfecciona-
miento de esta revocatoria, se la
presentará para aprobación de la
Superintendencia de Compañías,
a fin de que dicha entidad ordene
el cumplimiento de las demás
formalidades legales, inclusive la
eliminación de los registros de
dicho ente de control al señor
Hugo Edgardo Nisenbom como
apoderado general y representan-
te de MERCK SHARP & DOHME
(I.A.) CORP. Usado Señor Notario
se servirá agregar las demás cláu-
sulas de estilo necesarias para la
plena validez de esta revocatoria."
dicho ente de control al señor
Hugo Edgardo Nisenbom, a
cuya escritura firmada por el Abogado
Javier Salvador Soto, con matri-
culación profesional nueve mil setecientos
veintinueve del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la
celebración de la presente escri-
tura se observaron los preceptos
de HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se
encuentra firmada por el Abogado
Javier Salvador Soto, con matri-
culación profesional nueve mil setecientos
veintinueve de marzo de 2011 y ADM-
14-006 de 6 de febrero de 2014.
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.-
CALIFICAR de suficientes los
documentos constantes en la
escritura pública otorgada ante
el Notario Décimo Cuarto del
Distrito Metropolitano de Quito
el 13 de marzo del 2014, atenien-
tes a la Revocatoria de Poder
que la compañía extranjera de
los Estados Unidos de América,
MERCK SHARP & DOHME (INTER
AMERICAN) CORPORATION, a
través de la Junta de Directores,
dispone en relación del señor
Hugo Edgardo Nisenbom, de
nacionalidad argentina.
ARTÍCULO SEGUNDO.-
DISPONER que el Notario
Décimo Séptimo del Distrito
Metropolitano de Quito tome
nota al margen de la protocoliza-
ción de 8 de diciembre del 2009,
que contiene el poder otorgado
a favor del señor Hugo Edgardo
Nisenbom, del contenido de la
presente Resolución y, siénte en
las copias sus rasmos respectivos.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER
a) Que el Registrador Mercantil
del Distrito Metropolitano de
Quito tome nota del contenido
de la escritura pública otorgada
ante el Notario Décimo Cuarto
del Distrito Metropolitano de
Quito, el 13 de marzo del 2014,
que contiene la revocatoria del poder
que la compañía extranjera de
los Estados Unidos de América,
MERCK SHARP & DOHME (INTER

**Volvo a emprender veinte veces
vuestra obra, pulida sin cesar y
volvédla a pulir.**
BOILEAU - DESPREAUX, NICOLAS

AMERICAN) CORPORATION, dis-
pone en relación del señor Hugo
Edgardo Nisenbom, de nacio-
nalidad argentina, al margen de
su inscripción de 22 de enero
del 2010; b) Que el Registrador
Mercantil del cantón Guayaquil
tome nota de la revocatoria de
poder que antecede al margen de
la inscripción del permiso para
operar en el Ecuador de 20 de
marzo de 1973 convalidado a dicha
compañía extranjera; y c) Que
dichos funcionarios sienten las
razones respectivas.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER
que el texto íntegro de la
Revocatoria de Poder, con las
razones respectivas se publi-
que, por una vez, en uno de los
periódicos de mayor circulación
en el Distrito Metropolitano de
Quito, domicilio de la sucursal
en el Ecuador de la compañía
extranjera MERCK SHARP &
DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION.
CUMPLIDO lo anterior, remítase
este Despacho copia certificada
de la escritura pública respectiva,
COMUNIQUESE, DADA y firmada
en el Distrito Metropolitano de
Quito, 09 MAY 2014
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
Registro Mercantil de Quito
TRAMITE NÚMERO: 34375
NÚMERO DE MARGENACIÓN: 1
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO
MARGENACIÓN:
Con esta fecha se tomó nota
al margen de la inscripción N°
177 del Registro Industrial de
dieciocho de noviembre de mil
novecientos setenta y seis. Tomo
8, dando así cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Tercero
literal a) de la RESOLUCIÓN N°
SC-IRQ-DRASD SAS.2014.1819,
del INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO, de nueve de mayo de
dos mil catorce y otorgada ante
el Notario Décimo Cuarto del
D.M.Q., de trece de marzo del
dos mil catorce, mediante la cual
se resuelve CALIFICAR de suti-
cientes los documentos atinentes
a la REVOCATORIA DE PODER
que la Compañía MERCK SHARP
& DOHME (INTER AMERICAN)
CORPORATION, de USA, dis-
pone en relación del señor Hugo
Edgardo Nisenbom, de nacio-

...DELEGADO...
002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO
Registro Mercantil de Guayaquil
NÚMERO DE REPERTORIO:
29.737
FECHA DE REPERTORIO: 25/
jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:38
En cumplimiento con lo dispuesto
en la ley, la Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil ha inscrito
lo siguiente:
1.- Con fecha veinticinco de Junio
del dos mil catorce en cumpli-
miento de lo ordenado en la
Resolución N° SC-IRQ-DRASD-
SAS-2014-1819, ordenada por
el Intendente de Compañías de
Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO
CUEVA, el 9 de mayo del 2014,
quedó inscrita la presente escri-
tura pública junto con la resolución
antes mencionada, la misma que
contiene la Revocatoria de Poder
General, que otorgó la compañía
MERCK SHARP & DOHME (INTER
AMERICAN) CORPORATION,
a favor de HUGO EDGARDO
NISENBOM, de fojas 59.491 a
59.535, Registro Mercantil núme-
ro 2.302. 2.- Se tomó nota de esta
escritura pública, al margen de la
inscripción respectiva.
Ab. Patricia Mariluz Torres
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil, 27 de junio de 2014
PAC257056

DIVORCIOS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA UNIDAD
JUDICIAL ESPECIALIZADA
TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO

EXTRACTO: CITACION JUDICIAL
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. 8406-2013.
ACTOR : ENRIQUE
MONTENEGRO MARIA CONCHA
DEMANDADO: PUENTE
BENIGNO BELSARIO
OBJETO: DIVORCIO POR CAUSAL
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: DICHTADA:
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA, QUITO, 16 de mayo
del 2013, a las 15:01h. VISTOS:
Avoco conocimiento de la
presente causa, en calidad de Jueza
de esta Unidad Judicial, en razón
de la acción de personal NO.
7466-DNP, de fecha 17 de mayo
del 2013.- Agréguese a los autos
atento escrito presentado por la
parte actora de fecha 29 de enero
del 2014, las 11:58h matutinas, en
atención al mismo, confírase el
extracto de citación conforme a
lo solicitado.- NOTIFÍQUESE lo
que comunico a usted para los
efectos legales pertinentes, pre-
viamente de la obligación de
señalar casillero judicial dentro
del perímetro legal de la Unidad
Judicial Tercera de la Familia,
Mujer, Niñez y Adolescencia del
Cantón Quito, al tenor de lo dis-
puesto en el Art. 75 del Código
de Procedimiento Civil.- Actúe la
Dra. Martha Gordillo Sahnóna en
calidad de Secretaria.
Lo que comunico a usted para los
efectos de ley.
DRA. MARTHA GORDILLO
SAHONA
SECRETARIA DE LA UNIDAD
JUDICIAL TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

Wlmer Chinde Chamorro, avoco
conocimiento de la presente
causa en mi calidad de Juez de
la Unidad Judicial Especializada
Tercera de la Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia del Distrito
Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha, creada mediante
la Resolución No. 116-2012, dicta-
da por el Pleno del Consejo de
la Judicatura, de fecha once
de septiembre del año dos mil
doce, en aplicación a los Arts.
44, 45, 175 de la Constitución
de la República, artículos 233,
234 del Código Orgánico de la
Función Judicial. En lo principal:
2.- La demanda que antecede es
clara, precisa y reúne los requi-
sitos establecidos en el Art. 67
del Código de Procedimiento
Civil, por lo que en concordancia
con el art. 118 del Código Civil
se la acepta a trámite en juicio
VERBAL SUMARIO. 3.- Cítese con
el contenido de la demanda, así
como con la providencia recaída
al demandado PUENTE BENIGNO
BELSARIO se dispone citarlo por
la prensa conforme lo estipula-
do en el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, en uno de los
periódicos de amplia circulación
de esta ciudad de QUITO, mismas
que deberán ser mediante por
lo menos ocho días antes una y
otra publicación.- Agréguese a
los autos los documentos adjun-
tos.- Tómese en cuenta la cuantía
y el casillero judicial señalado por
la Actora para sus futuras noti-
ficaciones.- Actúe la Dra. Luz
Moína Jiménez en calidad de
Secretaria... UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA, QUITO, 07 de febrero
del 2014, a las 15:17h. VISTOS:
Avoco conocimiento de la pre-
sente causa, en calidad de Jueza
de esta Unidad Judicial, en razón
de la acción de personal NO.
7466-DNP, de fecha 17 de mayo
del 2013.- Agréguese a los autos
atento escrito presentado por la
parte actora de fecha 29 de enero
del 2014, las 11:58h matutinas, en
atención al mismo, confírase el
extracto de citación conforme a
lo solicitado.- NOTIFÍQUESE lo
que comunico a usted para los
efectos legales pertinentes, pre-
viamente de la obligación de
señalar casillero judicial dentro
del perímetro legal de la Unidad
Judicial Tercera de la Familia,
Mujer, Niñez y Adolescencia del
Distrito Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha, mediante Acción de
Personal No. 7516-DNP, del 20
de mayo del 2013.- En lo prin-
cipal la demanda de DIVORCIO
POR CAUSAL presentada por la
DRA. MARIA BELEN PASQUEL
GORDO, en calidad de Procuradora
Judicial de la señora María Elena
Jijón Acosta, en atención al
mismo y una vez que ha dado
cumplimiento a lo ordenado en

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA
DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
CAUSA: DIVORCIO POR
CAUSAL NUMERO: 2014-14264
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: PASQUEL GORDO MARIA
BELEN PROURADORA DE
JIJON ACOSTA MARIA ELENA
CITACION JUDICIAL A: CASILLA:
2632 UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA.- QUITO, 07 de octu-
bre del 2014, las 11:45h.- VISTOS:
Avoco conocimiento de la presen-
te causa en mi calidad de jueza de
la Unidad Judicial Especializada
Tercera de la Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia del Distrito
Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha, mediante Acción de
Personal No. 7516-DNP, del 20
de mayo del 2013.- En lo prin-
cipal la demanda de DIVORCIO
POR CAUSAL presentada por la
DRA. MARIA BELEN PASQUEL
GORDO, en calidad de Procuradora
Judicial de la señora María Elena
Jijón Acosta, en atención al
mismo y una vez que ha dado
cumplimiento a lo ordenado en

**CARLOS ALVAREZ SAA
AGENCIAS Y
DISTRIBUCIONES S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**
- artículo 236 de la Ley
de 19 de abril del 2014

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL AUMENTO
DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL
TRANSILIBERTADOR S.A.**